



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2026
PIURA, 27 de mayo del 2026**

VISTO:

La **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04 del 27.May.2026**, el pedido formulado por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 04, del 27.May.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, puso a consideración el pedido formulado por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, quien solicita el apoyo logístico y económico para la realización del 1° International Workshop On Systems Application Artificial Intelligence and Innovation 2026, a llevarse a cabo los días 16,17 y 18 de setiembre del presente año. Asimismo, señala que este evento científico representa una oportunidad estratégica para la comunidad académica, con la participación de docentes, investigadores y estudiantes, que permitirá la presentación de artículos de investigación originales, (...);

Que, el art. 8 del Estatuto de la UNP, en concordancia con el art. 6 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, se establecen como fines de la universidad, los siguientes:

Artículo 8°: Fines La Universidad Nacional de Piura tiene los siguientes fines:

- 8.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 8.2 Formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 8.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 8.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 8.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, creación intelectual y artística.
- 8.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. (...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2026
PIURA, 27 de mayo del 2026

Que, el art. 10 del Estatuto de la UNP, en concordancia con el art. 7 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece:

Artículo 10°: Funciones: Son funciones de la Universidad Nacional de Piura:

- 10.1 **Formación profesional:** La Universidad Nacional de Piura orienta su actuación para atender, proveer y asegurar la oferta de formación profesional dirigida a los sectores económicos, sociales y culturales.
- 10.2 **Investigación:** La Universidad Nacional de Piura asume, que la investigación científica e innovación tecnológica constituye el fundamento de la formación profesional, por lo que debe articular la investigación con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales.
- 10.3 **Extensión cultural y proyección social:** La Universidad Nacional de Piura en el desarrollo de su función de responsabilidad social, realiza labores de extensión en favor de la población, haciendo prestación y promoción de servicios profesionales de asistencia social directa en la mejora de la calidad de vida de la comunidad. Dichas actividades pueden ser gratuitas o no y pueden conducir a una certificación.
- 10.4 **Educación continua:** dirigida a satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos, actitudes y prácticas que permiten lograr una mejor inserción y desempeño laboral de los profesionales de acuerdo a los requerimientos de los grupos de interés, permitiendo una expansión de servicios y una vinculación con la sociedad.

(...)

Asimismo, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo 175° señala: "El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria- Ley N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica financiera."

Que, el Pleno del Consejo Universitario, tomó conocimiento del pedido formulado por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez-Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, y en señal de conformidad acordó:

"AUTORIZAR, LA REALIZACIÓN DEL 1° INTERNATIONAL WORKSHOP ON SYSTEMS APPLICATION ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND INNOVATION 2026, ORGANIZADO POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, A LLEVARSE A CABO DEL 16 AL 18 DE SETIEMBRE DEL 2026. ASIMISMO BRINDARLE LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, PARA EL DESARROLLO DE ESTE EVENTO ACADÉMICO".

Que, de conformidad con el Artículo 167 del Estatuto de la UNP, el Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura.

Que, la presente Resolución Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2026
PIURA, 27 de mayo del 2026**

de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°4 de fecha 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la realización del **1° INTERNATIONAL WORKSHOP ON SYSTEMS APPLICATION ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND INNOVATION 2026**, organizado por la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, a llevarse a cabo del 16 al 18 de setiembre del 2026. Asimismo brindarle las facilidades correspondientes, para el desarrollo de este evento académico.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UT, UC, UA, FII, ARCHIVO
10 copias/VAGV/kmt



Mayra Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)